



Factura: 002-008-000002508



20160901006P01476

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901006P01476					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JUNIO DEL 2016. (13:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)	REPRESENTAD O POR	RUC	0991413243001		PRESIDENTE EJECUTIVO	JORGE EDISON MARTINEZ PESANTES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NÚMERO: 2016-09-01-006-P01476

FACTURA: 002-008-000002508

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparece el señor **JORGE EDISON MARTÍNEZ PESANTES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, de profesión Ingeniero Comercial, con domicilio en la ciudad de Milagro, de tránsito por esta ciudad, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por lo tanto Representante Legal de la compañía **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARÍA: Sírvese insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.), que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor JORGE EDISON MARTÍNEZ PESANTES, por los derechos que representa de la compañía HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.), en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, por lo tanto Representante Legal de esta compañía, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta a la**



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



N° TRAMITE: 62736-0041-17
DOCUMENTO: Lsg lv 3
11/09/17 2.1

escritura pública como documento habilitante, así como el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis, en la que se autoriza el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía **HÂCIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el doce de agosto de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- b) Posteriormente la compañía **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**, cambió su domicilio al cantón General Antonio Elizalde (Bucay) y reformó su estatuto social, conforme consta en la escritura pública otorgada ante el Nōtario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, de fecha veintisiete de enero del año dos mil cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) el veinticinco de agosto de dos mil cinco.- c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día diez de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad, entre otros asuntos resolvió lo siguiente: **UNO)** Reformar el estatuto social de la compañía **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**, conforme al texto del proyecto de reforma integral del estatuto social; dejando expresado que el documento donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el Presidente ad - hoc y Secretaria ad - hoc de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, **DOS)** Autorizar al o los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes antes expuestos, el compareciente, el señor **JORGE EDISON MARTÍNEZ PESANTES**, por los derechos que representa, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por lo tanto Representante Legal de la compañía

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HACIENDA SAN RAFAEL S.A (H.S.R.)
CELEBRADA, EL 10 DE JUNIO DE 2016.-**

En la ciudad de General Antonio Elizalde (Bucay), a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis, a las once horas (11h00), en el predio Hacienda San Rafael, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**, con la asistencia de los siguientes accionistas: 1.- La compañía **SUSANVILLE S.A.** debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria de 62'499.999 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 99.9999984% del capital. 2.- La compañía **VINDELCORP S.A.** debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria de 1 acción ordinaria, liberada y nominativa que da derecho a igual número de votos, equivalente al 0.0000016% del capital. Ante la ausencia del Presidente de la compañía, actúa como Presidente Ad - Hoc, el señor Roberto Arturo Dunn Suárez. Ante la ausencia del Gerente General de la compañía, actúa como Secretaria ad - hoc, la Abg. Katherin Philipp Paulson. Por Secretaria se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias. La Secretaria ad - hoc toma la palabra y certifica lo siguiente: a) Que se ha formado la lista de asistentes y que los asistentes antes mencionados como accionistas constan en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**. b) Que se han recibido los respectivos nombramientos a favor de los representantes de las accionistas. c) Que siendo las once horas con diez minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de todos los asistentes, donde se certifica que el mismo es del 100% del capital social pagado de la compañía cuyo monto es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.000.00)** dividido en 62'500.000 acciones de cuatro centavos de dólar (\$0.04) cada una. Por lo que existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente. Los accionistas presentes aceptan y resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 235 y 238 de la Ley de Compañías vigente. El Presidente ad - hoc de la Junta legalmente instalada la sesión y dispuso que por secretaria se proceda a la lectura sobre el punto que integra el orden del día: **PUNTO ÚNICO: Conocer y**



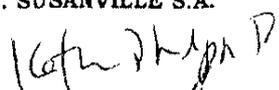
Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Balcón Marrero

resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía.- Toma la palabra la Abg. Katherin Philipp, en representación de la accionista SUSANVILLE S.A., quien manifiesta que en lo relativo al punto del orden del día, la propuesta está dirigida a reformar integralmente el estatuto social de la compañía, sobre todo en lo que se refiere a la forma de administración de la compañía, con el fin de estar más acorde con la evolución de los negocios de la compañía, por ello procede a dar lectura del texto del proyecto de reforma integral propuesto. Una vez leído el nuevo proyecto de reforma integral del estatuto social, se mociona su aprobación y el Presidente ad - hoc toma la palabra y solicita a la Sala que vote sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del objeto social. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar el estatuto social de la compañía HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.), conforme al texto del proyecto de reforma integral del estatuto social; dejando expresado que el documento donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el Presidente ad - hoc y Secretaria ad - hoc de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, DOS) Autorizar al o los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social.** Por no haber más asuntos de que tratar el Presidente ad - hoc de la sesión concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva.- Siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos (11h55), se reinstala la Junta, con los mismos accionistas que la constituyeron. Por Secretaria, se dio lectura al Acta respectiva la cual fue aprobada por votación unánime de los accionistas de la compañía, firmando para constancia los representantes legales del mismo, conjuntamente con el Presidente ad - hoc y Secretaria ad - hoc, que certifica.-

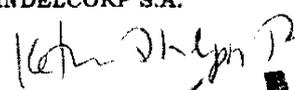

SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
PRESIDENTE AD - HOC DE LA JUNTA


ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

ACCIONISTAS

p. SUSANVILLE S.A.

ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
PRESIDENTE


SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
VICEPRESIDENTE

p. VINDELCORP S.A.

ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
PRESIDENTE


SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
VICEPRESIDENTE



**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es: **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.) se dedicará a la explotación agrícola, avícola y de ganadería en todas sus fases; pudiendo establecer cultivos de cualquier tipo de productos, tradicionales, no tradicionales, de frutales, maderas, de flores y similares, destinados para el mercado interno o externo; así como a la crianza de ganado vacuno, caballar, porcino, ovino, entre otros, y aves de cualquier especie. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá dedicarse al cultivo, compra, venta, comercialización interna o externa, importación, exportación, intermediación, distribución, representación, fabricación, procesamiento, producción e industrialización de toda clase de productos destinados a la actividad agrícola y ganadera; y a la reproducción, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase, pudiendo para el efecto importar cualquier clase de ganado y aves de cualquier especie.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. -

La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón General Antonio Elizalde (Ecuador).



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Marmorez

provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000,000.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.000.00), dividido en Sesenta y Dos Millones Quinientas Mil acciones de cuatro centavos de dólar (\$0.04) cada una, numeradas de la cero cero uno a la Sesenta y Dos Millones Quinientas Mil, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombren.

ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sin embargo, el Gerente General requerirá de la firma conjunta del Presidente para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General, actuando individualmente o en forma conjunta con el Presidente, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía.

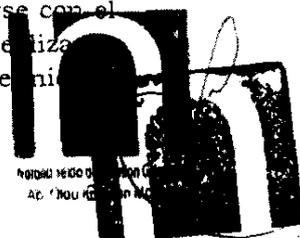
ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la sociedad, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Presidente, Gerente General, Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión de entre los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente o por el Gerente General, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.


Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Balceón Marmez

demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Presidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **H)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso del Presidente ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare.

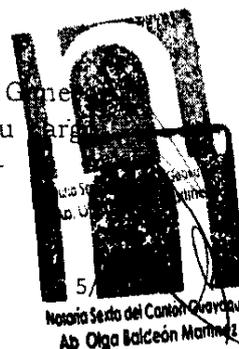
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde, además, vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos

Estatutos Sociales. En caso del Presidente Ejecutivo ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, corresponde al Presidente Ejecutivo subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General, actuando individualmente o en forma conjunta con el Presidente, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido atribuciones son las señaladas por la ley.-



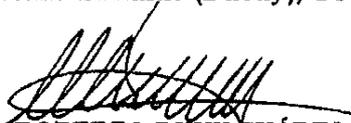
ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de Compañías.

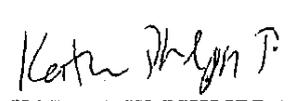
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

CERTIFICAMOS: QUE EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.), EN SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016. General Antonio Elizalde (Bucay), 10 de junio de 2016.-


SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
PRESIDENTE AD - HOC
DE LA JUNTA


ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

COMPAÑÍA HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)

General Antonio Elizalde (Bucay), 09 de septiembre de 2014

Señor Ing. Comercial
JORGE EDISON MARTÍNEZ PESANTES
Ciudad. -

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.), en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones al señor Ing. José Antonio Arosemena Romero, quien renunció y cuyo nombramiento fue inscrito el 18 de octubre de 2012.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad con los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo. Además le corresponde presidir el Directorio de la compañía cuando esté integrado este organismo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía Artículos Séptimo, Décimo Cuarto y Vigésimo, que constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto y Codificación de la Compañía, otorgada ante la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Doctora Katia Murrieta Wong, el 25 de noviembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) el 30 de diciembre de 2005.

La Compañía HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.) se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 12 de Agosto de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 05 de Septiembre de 1997. Posteriormente la compañía HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.), cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de General Antonio Elizalde (Bucay), conforme consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, de fecha 27 de enero de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) el 25 de agosto de 2005 y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de Septiembre de 2005.

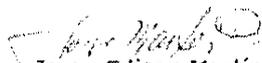
Atentamente,



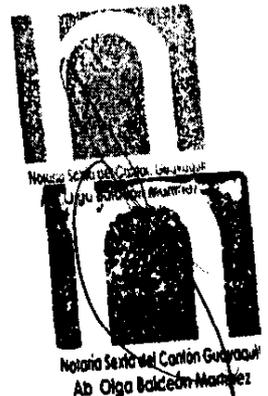
Ab. Cecilia Aragón de Pita

SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.) que antecede. General Antonio Elizalde (Bucay), 09 de septiembre de 2014.



Jorge Edison Martínez Pesantes

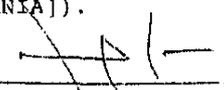


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón General Antonio Elizalde Bucay
Sargento Seis y Rocafuerte

Número de Repertorio: 2014- 220

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 166 a 169 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA HACIENDA SAN RAFAEL S.A (H.S.R.) en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MARTINEZ PESANTES JORGE EDISON en calidad de PRESIDENTE DE LA COMPANIA]).


Ab. Antonio Figueroa Guerrero
Firma del Registrador.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0909224206

Nombres del ciudadano: RAMOS JURADO ALFONSO FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PRISCILA LANGE ALVARADO

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 1995

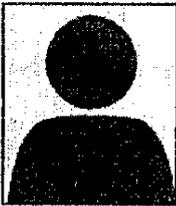
Nombres del padre: ALFONSO RAMOS

Nombres de la madre: JENNY JURADO

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTÍNEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

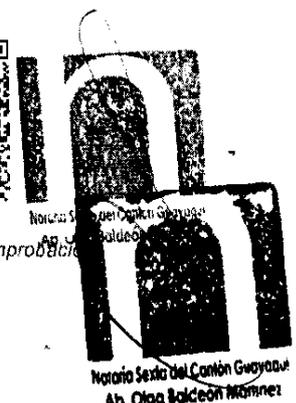
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 14:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO EN EL PORTAL WEB DEL REGISTRO CIVIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0991413243001
RAZÓN SOCIAL: HACIENDA SAN RAFAEL S.A. H.S.R.

NOMBRE COMERCIAL: HACIENDA SAN RAFAEL S.A. H.S.R.
REPRESENTANTE LEGAL: BOHORQUEZ GUINGLA JULIO AQUILES
CONTADOR: ABARCA QUISNANCELA TOMAS ABRAHAM
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 08/10/1997
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/09/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/09/1997
FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/09/2014
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE CRÍA DE GANADO VACUNO

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: GUAYAS Cantón: GENERAL ANTONIO ELIZALDE Parroquia: GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY) Barrio: SAN PEDRO Numero: S/N Carretero: VIA A NARANJITO Kilometro: 86 Referencia ubicación: FRENTE A LA HACIENDA VICTORIA Celular: 0993761168 Celular: 0985328548 Email: labarca@valdez.com.ec Email: ichilboga@nobis.com.ec Celular: 0988699367 Celular: 0997007717

DOMICILIO ESPECIAL
S/N

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000409642
Fecha: 25/04/2016 13:23:19 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991413243001
HACIENDA SAN RAFAEL S.A. H.S.R.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/08/2004
NOMBRE COMERCIAL: HACIENDA SAN RAFAEL S.A. H.S.R. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CRÍA DE GANADO VACUNO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GENERAL ANTONIO ELIZALDE Parroquia: GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUGAY) Barrio: SAN PEDRO Numero: S/N Referencia:
FRENTE A LA HACIENDA VICTORIA Carretero: VIA A NARANJITO Kilometro: 86 Celular: 0993761168 Celular: 0985028548 Email: tabarca@valdez.com.ec Email:
ichiniboga@nobis.com.ec Celular: 0988695367 Celular: 0997007717

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 22/06/2007
NOMBRE COMERCIAL: HACIENDA SAN RAFAEL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CRÍA DE GANADO VACUNO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GENERAL ANTONIO ELIZALDE Parroquia: GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUGAY) Barrio: SAN PEDRO Numero: S/N Referencia:
FRENTE A LA ENTRADA AL CARRETERO AL RECINTO MATILDE ESTHER Carretero: VIA A NARANJITO Telefono Trabajo: 042528930

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/09/1997
NOMBRE COMERCIAL: HACIENDA SAN RAFAEL FEC. CIERRE: 28/02/2006 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CRÍA DE GANADO VACUNO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 407 Interseccion: GENERAL CORDOVA
Referencia: DIAGONAL AL RESTAURANTE LA FONTANA Edificio: ALFIL Piso: 10 Telefono Trabajo: 2567319



Código: RIMRUC2016000409642

Fecha: 25/04/2016 13:23:19 PM



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil

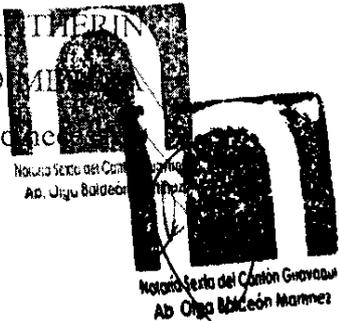
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.), en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día diez de junio del año dos mil dieciséis, cuya acta queda incorporada como documento habilitante del presente instrumento, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara: **Uno)** Que queda reformado integralmente el Estatuto Social de la compañía, según los términos que constan en el Acta de Junta Extraordinaria Universal de Accionistas del diez de junio de dos mil dieciséis, cuya resolución fue aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a dicha sesión. **Dos)** Que se autoriza al o los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la presente Escritura Pública, y se realicen todas las diligencias para su perfeccionamiento.-

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: El señor **JORGE EDISON MARTÍNEZ PESANTES**, por los derechos que representa de la compañía **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por lo tanto Representante de ésta, declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que la compañía **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)** no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.-

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompañan como documentos habilitantes a esta Escritura Pública: **Uno.-** Original del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)** celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis.- **Dos.-** Copia del nombramiento del representante legal de la compañía.- **Tres.-** Los demás documentos de Ley.-

TRANSITORIA: MANDATO.- Quedan ampliamente autorizados los abogados **KATHERIN PHILIPP PAULSON, HILDA MONROY BAQUERIZO Y PEDRO ALTAMIRANO**, para que, actuando individualmente, realicen todo lo que

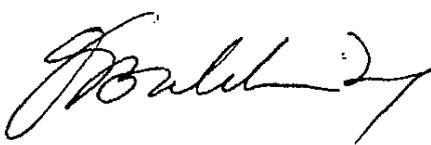


hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado Abogada Katherin Philipp Paulson, Registro número Mil, cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la presente escritura pública, la que de conformidad con la Ley se eleva a Escritura Pública, para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída esta escritura pública de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a el compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

p. HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)

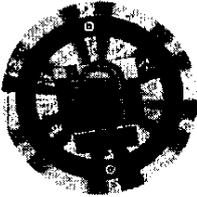
RUC: 0991413243001


JORGE EDISON MARTÍNEZ PESANTES
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.C.: 0913171310 C.V.: 027-0162


ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H.S.R.)**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diez de junio de dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE. - ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón General Antonio Elizalde Bucay

19 de Agosto entre Av. Paquisha y 5 de Junio

Número de Repertorio: 2016- 30

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Julio de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 91 a 104 con el número de inscripción 15 celebrado entre COMPANIA HACIENDA SAN RAFAEL S.A. (H. S. R.) en calidad de COMPAÑIA, MARTINEZ PESANTES JORGE EDISON en calidad de PRESIDENTE,



AB. FRANCISCO DEL MONACO ORTIZ

Firma del Registrador.



Notaría Sección del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Marín



Factura: 002-007-000001769



20170901006C04618

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901006C04618

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:56).

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

